CONVOCATORIA DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO A FUNCIONES DE ASESORÍA TÉCNICA EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2023-2024

La Secretaría de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, para desarrollar el proceso de reconocimiento para la función de asesoría técnica en educación básica, ciclo escolar 2023-2024, a efecto de reconocer la función social de las maestras y los maestros; de conformidad con el artículo 3o. párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, 66 fracción IV y 83 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; así como el artículo 32, fracción I, II VIII, IX, XII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo y el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización de los procesos de reconocimiento, ciclo escolar 2023-2024 (en lo subsecuente, el Acuerdo).

C O N V O C A

A toda maestra o maestro que ejerza funciones directivas que decida participar voluntariamente en el proceso de reconocimiento a la asesoría técnica en educación básica, ciclo escolar 2023-2024, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Los interesados en participar en este proceso deberán cumplir con los requisitos indicados en el artículo 26 del Acuerdo, que son los siguientes:

I. Contar con el grado de licenciatura;

II. Contar con nombramiento definitivo;

III. Desempeñar la función directiva que corresponde a su categoría al momento de registrarse. Las categorías serán las que determine la Unidad del Sistema y publique para tal efecto;

IV. Tener una antigüedad en la función de tres años ininterrumpidos anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva;

V. Contar con una sola plaza, no desempeñar una función adicional de asesoría o acompañamiento;

VI. No contar con nota desfavorable en su expediente que, para efectos de este Acuerdo, se entenderá conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI del presente cuerpo normativo.

SEGUNDA. RECONOCIMIENTOS DISPONIBLES.

Los reconocimientos materia de este proceso, serán los que publique esta autoridad educativa para su consulta en la plataforma: http://educacion.michoacan.gob.mx/173-2/

Este reconocimiento será de carácter temporal hasta por dos ciclos escolares.

TERCERA. ELEMENTOS MULTIFACTORIALES Y SU VALORACIÓN.

Los elementos multifactoriales objeto de esta convocatoria, serán los siguientes:

I. Formación profesional, con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos;

II. Actualización y desarrollo profesional, con una ponderación máxima de 20 sobre un esquema de 100 puntos;

III. Experiencia en asesoría y acompañamiento, con una ponderación máxima de 10 sobre un esquema de 100 puntos;

IV. Reconocimiento al quehacer educativo en el aula y en la escuela, con una ponderación máxima de 20 sobre un esquema de 100 puntos, y

V. Antigüedad, con una ponderación máxima de 35 sobre un esquema de 100 puntos.

La forma de acreditación y valoración de los elementos mencionados, se establecen en el artículo 29 y en el Anexo III del Acuerdo, respectivamente.

CUARTA. REGISTRO PARA PARTICIPAR.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Cita para el registro

I. Ingresar a la plataforma electrónica: http://usicamm.sep.gob.mx y generar la cita para su registro dentro del periodo comprendido entre del 17 al 23 de abril de2023.

Modalidad del registro Cita para el registro

II. El registro se llevará a cabo de manera presencial en las oficinas de la Unidad Estatal del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros, ubicada en Periférico Paseo de la República No. 4193, en la Ciudad de Morelia Michoacán, en un horario de las 09:00 a las 14:00 horas.

Requisitos para iniciar el registro

III. El día y hora indicados en la cita de registro, durante el periodo comprendido, entre el 24 de abril y el 5 de mayo de 2023, la persona deberá presentar:

a) La cita de registro;

b) La documentación que avale el cumplimiento de los requisitos de participación que correspondan, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo y base primera de esta convocatoria, y

c) Las evidencias documentales de los elementos multifactoriales, cuando sea el caso.

Sin generación de cita

IV. En el supuesto de que no se genere cita para el registro, la maestra o el maestro que desee participar, atenderá las medidas que determine esta autoridad educativa.

Verificación documental

V. El responsable del registro verificará que la maestra o el maestro que desee participar cumpla con los requisitos señalados en el Acuerdo, la convocatoria y demás disposiciones aplicables para el proceso de reconocimiento para la asesoría técnica; además registrará los elementos multifactoriales conforme a lo establecido por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

Firma de ficha de registro y cartas correspondientes

VI. La maestra o el maestro que desee participar deberá corroborar que sea correcta la información que se asienta en la ficha de registro, misma que, una vez verificada la documentación, de ser procedente le expedirá esta autoridad educativa. Realizado lo anterior, firmará la ficha de registro, la carta de aceptación y la carta compromiso anexas a la misma.

Constancia de no cumplimiento

VII. En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos dispuestos para el proceso de reconocimiento de asesoría técnica, esta autoridad educativa emitirá una constancia de no cumplimiento y se dará por concluida su participación.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

Cada maestra o maestro participante podrá consultar a partir del 8 de julio de 2023, en la plataforma electrónica: http://educacion.michoacan.gob.mx/173-2/. dispuesta por esta autoridad educativa, el resultado de su participación en este proceso, el cual integrará la valoración de los elementos multifactoriales.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de reconocimiento para la asesoría técnica, ciclo escolar 2023-2024, esta autoridad educativa publicará, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo I del Acuerdo, el listado nominal ordenado de resultados en la plataforma o en los medios que ésta determine.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazo y elementos

Las maestras o maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven de este proceso, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. La interposición será ante la autoridad que emita la resolución que se impugna.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico recurso.reconocimiento@nube.sep.gob.mx y esta autoridad educativa el correo electrónico uesicamm.reconocimiento.mich@gmail.com a través de los cuales, podrán presentarse preferentemente, los recursos de reconsideración.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA ASIGNAR EL RECONOCIMIENTO.

Para la asignación de la función adicional de asesoría técnica, se estará a lo dispuesto en el artículo 50 del Acuerdo.

Toda forma de asignación distinta a lo establecido en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con las maestras y los maestros participantes

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de reconocimiento de asesoría técnica serán el (los) correo(s) electrónico(s) y el (los) número(s) de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad educativa

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta autoridad en la dirección de correo electrónico uesicamm.reconocimiento.mich.@gmail.com y números telefónicos 4433085600 y 4436883286 o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en la dirección de correo electrónico reconocimiento.usicamm@nube.sep.gob.mx

NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.

I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad.

Supuestos para dejar sin efectos la participación en el proceso

II. Quedará sin efectos la participación de la maestra o el maestro en el proceso, con independencia de la etapa en la que se encuentre, incluso si ya se le hubiese asignado la función adicional, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, cuando:

a) Proporcione información o documentación apócrifa o falsa;

b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria, y

c) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros o esta autoridad educativa, según corresponda, durante la acreditación de los requisitos, o bien, en el cumplimiento de las funciones derivadas de la asignación del reconocimiento.

Gratuidad en los trámites

III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos.

Asignación sujeta a la disponibilidad y a las necesidades del servicio

IV. El resultado obtenido por las maestras o los maestros en este proceso no obliga a esta autoridad a asignar el reconocimiento para desempeñar la función adicional de asesoría técnica, a la totalidad de las maestras y los maestros participantes que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados, toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de la suficiencia presupuestaria de la entidad federativa y a las necesidades del servicio público educativo.

Casos no previstos

V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y esta autoridad educativa, de acuerdo con sus ámbitos de competencia.

Información reservada, confidencial y datos personales

VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

a) Esta autoridad educativa, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados, base de datos y recomendaciones individuales que deriven del proceso de reconocimiento, serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y la autoridad educativa dispondrán de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;

b) La persona que difunda sin autorización datos de los instrumentos de apreciación y ponga en riesgo dicho sistema, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;

c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de las maestras y los maestros participantes, identificarles, realizar la valoración de los elementos multifactoriales, publicar los resultados y, en su caso, otorgar el reconocimiento para desempeñar la función adicional de asesoría técnica. Las maestras o los maestros participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y

d) Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta autoridad educativa y de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de reconocimiento para la función de asesoría técnica en educación básica, ciclo escolar 2023-2024.

Morelia, Michoacán; a 21 de marzo de 2023.

DRA. GABRIELA DESIREÉ MOLINA AGUILAR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN